



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1°) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2012-00126-00.

La parte perseguida, a través de su gestor adjetivo, busca que se cancele la cautela decretada en el presente asunto sobre los derechos herenciales de las convocadas.

Sin embargo, desde ahora se vislumbra que **el denotado pedimento cae en el vacío**, puesto que la Judicatura, mediante auto calendado a 11 de mayo hogaño, dispuso, entre otros aspectos, el levantamiento de la aducida figura precautoria. Lo anterior, aclarándose que, en dicho ámbito, siendo que el DESPACHO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL de esta latitud dejó a disposición del actual legajo el correspondiente gravamen, pero sin especificar el bien sobre el que recayó tal limitación, se solicitó el dato faltante, a fin de expedir el comunicado a que había lugar.

Por otro lado, conviene advertir que hasta la actual calendada no se ha obtenido respuesta por parte de aquella Célula Judicial, en torno al tópico en mención. Por lo tanto, **se ordena que**, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se libre nuevamente un mensaje de datos** con destino a la referida Autoridad Jurisdiccional, a fin de que suministre la indicada información. Para tal fin se concede el término de **5 días**, contados a partir del recibimiento del pertinente oficio o del desarchivo de la respectiva infoliatura, según el caso.

Una vez se obtenga el pronunciamiento de rigor sobre el tema, **se proferirán las decisiones que son conducentes**, en especial las atinentes a la cesación de la afectación puntual y concreta que se puso al amparo de esta Agencia Judicial, en torno a los reseñados haberes sucesorales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA
--------------------------------------------------------------------------------------------------

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f686ff7b057e02c57f509c00d9403ab1aaa75837136172c0d44d83547f9718f**

Documento generado en 30/06/2022 09:43:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**